



090  
f

OFICIO: SF/PF/DC/JR/1190/2016  
EXPEDIENTE: 04/108H.5/C6.4.2/110/2015  
AUTORIDAD RESOLUTORA: Director de lo contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Unshan

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 3 de marzo de 2016.

C. XXXXXXXXXXXXXXXX  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**AUTORIZADO:**  
C. XXXXXXXXXXXXXXXX  
**DOMICILIO:**  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**ARTÍCULO 123,**  
**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

Visto su escrito de fecha 7 de diciembre de 2015, recibido en el área oficial de correspondencia de esta Secretaría el 9 siguiente, por medio del cual interpuso recurso de revocación en contra de la resolución con número de oficio DAIF-II-3-M-01721 de fecha 23 de octubre de 2015, por medio de la cual la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría le impuso una multa en cantidad de \$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); esta autoridad emite resolución con base en los siguientes:

**FUNDAMENTOS**

Clausulas Primera, Segunda párrafo primero, fracciones I, II, III y IV Tercera, Cuarta párrafos primero, segundo y cuarto, Octava fracción VII, y PRIMERA transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de agosto de 2015; artículos 1, 3, fracción I, 5, 6, 15, 16, 24, 26, 27 fracción XII y 45 fracciones XXI, XXXVI y LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Vigente; 131, 132, 133 fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con los artículos 1, 5 fracción VII y VIII, 6, 7 fracciones II, IV y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor; 1, 2, 4 fracciones I y III, inciso b), 11 fracción V, 12 fracción III, 23 fracción X, 25, fracción VI, VII, y Primero Transitorio del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 13 de diciembre de 2014, y reformado mediante decreto que reforma y adiciona diversos artículos del reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en la Treceava Sección del Periódico Oficial del Estado.

**ANTECEDENTES**

1.- En virtud de que la contribuyente XXXXXXXXXXXXXXXX no proporcionó la totalidad de la información y documentación que le fue solicitada por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría, dicha autoridad mediante oficio DAIF-II-3-M-01721 de fecha

El acceso no garantiza integridad de los datos, por lo que se recomienda precaución al momento de utilizarlos. Los datos no deben ser utilizados para fines distintos a los autorizados. Los datos no deben ser utilizados para fines comerciales y otros que no estén autorizados.